

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**VITORIA-GASTEIZ NÚMERO 4****EDICTO**

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 736 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan López Lucas, contra “APRA Leven NV”, “Quinton Hazell España, Sociedad Anónima” y “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Decreto

Secretaria judicial que lo dicta, doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.—En Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las presentes actuaciones, se ha señalado para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 18 de enero de 2012, a las diez cuarenta y cinco horas.

Segundo.—“Quinton Hazell España, Sociedad Anónima”, ha presentado escrito en el SCRED en fecha 2 de enero de 2012, sin que aparezca firmado por su representante legal según consta en el poder aportado.

Fundamentos de derecho:

único.—Dispone el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral en su apartado primero que solo a petición de ambas partes o por motivos justificados, acreditados ante el secretario judicial, podrá este suspender por una sola vez los actos de conciliación y juicio. Añade que excepcionalmente y por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión.

En este caso, se estima que concurre motivo justificado para decretar la suspensión.

Parte dispositiva:

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 18 de enero de 2012, a las diez cuarenta y cinco horas.

Requírase a la empresa “Quinton Hazell España, Sociedad Anónima”, para que en el plazo de tres días subsane la falta de firma del escrito presentado.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la Ley de Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de Jurisdicción Social).

Lo decreto y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncio de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.303/12)